ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

PROCESO

IN-SA-26-02

OBJETO CONTRACTUAL:

"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.869.143.392 COP) INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN ES DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LO QUE SE INDIQUE EN EL ACTA DE INICIO.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DEL INTERIOR

BUCARAMANGA, JULIO DE 2026

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la ley 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a) El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria..

b) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.

c) Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"

d) Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP.

4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La situación de orden público en Santander, presenta desafíos significativos debido a la presencia de grupos armados ilegales, disputas por el control territorial y actividades delictivas urbanas. La Quinta Brigada del Ejército Nacional y la Policía del Departamento desempeñan un papel crucial en la restauración de la seguridad y el orden en la región.

El Departamento enfrenta un aumento en la violencia urbana. En 2024, se registraron 233 homicidios, 32 más que en 2023, y en lo que va de 2025, ya se han reportado 24 homicidios. Estas cifras están relacionadas principalmente con disputas entre bandas criminales por el microtráfico.

Así mismo, las Operaciones Militares y de Policía van encaminadas al fortalecimiento de la protección de la seguridad, en atención a la legitimidad de la Fuerza Pública, con el apoyo de la población civil, se desarrollan actividades para la búsqueda de mejorar las condiciones de convivencia que pueda garantizar prosperidad y desarrollo en el departamento de Santander, todo ello dentro del marco de la constitución política y las leyes, actuando con plena protección de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

La Quinta Brigada, con sede en Bucaramanga, tiene jurisdicción sobre 87 municipios de Santander y áreas de los departamentos vecinos. En respuesta a la creciente inseguridad, ha implementado diversas estrategias:

- Suspensión del porte de armas: Desde el 17 de enero de 2025, se prohíbe el porte de armas de fuego y traumáticas en su jurisdicción, incluyendo municipios de Santander, Norte de Santander, Boyacá, Cesar, Bolívar y Antioquia. Esta medida busca reducir la violencia y prevenir incidentes armados.
- Operativos de seguridad: Durante la Semana Santa de 2025, se desplegaron 25 puestos de control en las vías del departamento, especialmente en el Magdalena Medio, con el objetivo de garantizar la seguridad de los viajeros y prevenir actividades ilícitas.
- Refuerzo en zonas críticas: Se ha intensificado la presencia militar en áreas como Puerto Wilches y el Bajo Rionegro, donde se han implementado planes de seguridad para prevenir delitos como la extorsión y el secuestro

La Policía del Departamento también juega un papel fundamental en la seguridad de Santander:

- Fortalecimiento de capacidades: En 2025, se han recibido nuevos equipos, como motocicletas y radios de comunicación de última tecnología, para mejorar la efectividad operativa en Bucaramanga y su área metropolitana.

- Implementación de tecnología avanzada: Se está desarrollando un proyecto de seguridad que incluye el uso de inteligencia artificial, cámaras de reconocimiento facial y de placas, con el objetivo de mejorar la respuesta ante delitos y fortalecer el control en la ciudad.

Para la Quinta Brigada del Ejército Nacional y de la policía de Santander es de vital importancia fortalecer a sus Unidades, con el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, EQUIPOS DE PREVENCIÓN, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS TÁCTICOS PARA EL PERSONAL DEL

EJÉRCITO DE LA QUINTA BRIGADA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER", a través de la Gobernación de Santander con recursos provenientes del FONSET, el Gaula Magdalena Medio y el Gaula Chicamocha, requiere dotación especial y necesaria para el desarrollo de Operaciones Terrestres Unificadas (OTU), Operaciones de sostenimiento, ejecutando Tareas defensivas y de estabilidad dentro de su área de operaciones", proporcionando con ello la seguridad perimétrica de las instalaciones en la ciudad del Departamento de Santander, lo anterior, con el propósito de neutralizar las amenazas, generando las condiciones de seguridad necesarias que contribuyan a la legalidad, la legitimidad, el emprendimiento y el desarrollo social de la región; siendo necesario material de intendencia, kits de prevención y equipos de cómputo y que por su uso diario presentan un desgaste significativo, con el fin de cumplir con la misionalidad. Los bienes a adquirir se encuentran amparados por el plan anual de adquisiciones, según lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 6302 del 31/07/2014) en el numeral 5.2.1.1.1.

Es de anotar que la Quinta Brigada con sus Unidades contribuye al sostenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana del departamento mostrando la presencia y patrullajes permanentes realizados por las unidades fundamentales que ejercen el control militar de área en las diferentes partes de las zonas rurales y urbanas en el Departamento de Santander.

En el contexto de la seguridad pública y el manejo de manifestaciones públicas pacíficas, el Departamento de Policía Santander enfrenta serias dificultades para garantizar tanto el derecho de la ciudadanía a la protesta pacífica como la seguridad de los policiales durante el control de disturbios. Aunque se han realizado esfuerzos constantes, los recursos y equipos disponibles no son suficientes para enfrentar adecuadamente los riesgos asociados con las manifestaciones y otros eventos que demandan una alta capacidad de intervención policial.

La Resolución 1091 del 31 de marzo de 2023, establece en su artículo 7, que es necesario contar con Dispositivos Mínimos de Atención (DMA) y Dispositivos Especializados de Intervención (DEI), compuestos por personal de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, para garantizar la seguridad en eventos masivos, protestas, huelgas y control de disturbios; sin embargo, para que estos dispositivos de atención y garantía de derechos fundamentales funcionen de manera efectiva, es fundamental que el personal disponga de los equipos adecuados, como protectores corporales y cascos antimotines de color blanco.

Actualmente, el Departamento de Policía Santander se encuentra en proceso de transición de los Cascos Tácticos Antimotines de color negro a los Cascos Tácticos Antimotines de color blanco (según la norma NTMD-0031-A4), tal como se estipula en la Resolución 1091 y el Instructivo 006 del 2023; proceso de cambio que alineado con la normatividad vigente plantea desafíos operativos en cuanto a la correcta identificación de los agentes durante el manejo de manifestaciones y disturbios. La transición de color no está exenta de dificultades, ya que los cascos utilizados aún son de color negro, lo que puede generar confusión en cuanto a la identificación de los agentes, especialmente en situaciones de alta tensión, afectando la garantía de derechos fundamentales de las personas que ejercen su derecho a la manifestación pública, consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia.

Mientras se da la transición, los cascos utilizados por los Dispositivos Mínimos de Atención (DMA) ya se encuentran plenamente identificados, tanto en la parte frontal como en la posterior, con letras blancas, siguiendo las características y figuras geométricas estipuladas inicialmente en los protocolos de atención; no obstante, esta identificación no garantiza los derechos como lo establece la norma, motivo por el cual es necesario que los cascos sean de color blanco y que permita una identificación clara y conforme a las normas vigentes, asegurando que los agentes sean fácilmente reconocidos durante el control de disturbios y la atención de manifestaciones públicas, contribuyendo a una operación más organizada y eficiente.

El hecho de que los cascos ya estén plenamente identificados y sean de color blanco, garantiza además, que se mantenga la coherencia con los lineamientos establecidos por la Resolución 1091, lo que favorece un manejo más seguro y efectivo de las manifestaciones y eventos públicos.

Lo anterior refleja la imperiosa necesidad de adelantar actividades tendientes a dotar a los integrantes de la fuerza pública, de elementos necesarios y adecuados para la realización o desarrollo de actividades, de prevención y control en el departamento de Santander, así como elementos de protección para los integrantes de la misma fuerza, que logren impacta de manera positiva, y de esta manera lograr el cabal cumplimiento de los diferentes postulados constitucionales, legales y jurisprudenciales, a cargo de las Entidades del orden territorial.

Para el desarrollo del presente proceso el Departamento formulo el PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y EQUIPOS TÁCTICOS PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER con numero BPIN 202500000027346.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración departamental requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de selección abreviada por subasta inversa presencial por tratarse de bienes de características técnicas uniformes de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 1860 de 2021.

7. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

7.1. OBJETO A CONTRATAR.

"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

7.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El proponente adjudicatario deberá entregar los siguientes bienes, los cuales serán ejecutados de acuerdo con el cronograma de entregas,.

ITEM	OBJETIVO ESPECIFICO	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Dotar al personal del Departamento de Policía Santander, con elementos y equipo de protección física.	**Actividad 2.1. Adquirir material de seguridad física personal del Departamento de Policía Santander.**		
		KIT CHALECO MASCULINO NIVEL IIIA MAS FORRO ADICIONAL	equipos	145
		KIT CHALECO FEMENINO NIVEL IIIA MAS FORRO ADICIONAL	Equipos	66
		Actividad 2.3. Adquirir material de prendas de seguridad física personal del Departamento de Policía del magdalena Medio en Santander.		
		KIT CHALECO MASCULINO NIVEL IIIA MAS FORRO ADICIONAL	Equipos	61
		CASCO BLINDADO NIVEL IIIA	Equipos	19
		ESCUDOS BLINDADOS NIVEL IIIA	Equipos	5
		KIT DE BRECHEO MECANICO	Equipos	5
		CÁMARA DE ACCIÓN DIGITAL CON CAPACIDAD DE GRABACIÓN DE VIDEO EN 5.3K A 60 FPS O SUPERIOR Y 4K A 120 FPS O SUPERIOR; CAPTURA DE FOTOGRAFÍAS DE 27 MP O SUPERIOR; ESTABILIZACIÓN ELECTRÓNICA DE IMAGEN DE ÚLTIMA GENERACIÓN; TECNOLOGÍA HDR PARA FOTOGRAFÍA Y VIDEO; LENTE GRAN ANGULAR DE ALTO DESEMPEÑO; PANTALLA TÁCTIL POSTERIOR Y PANTALLA FRONTAL PARA PREVISUALIZACIÓN; CONECTIVIDAD WI-FI Y BLUETOOTH; CONTROL POR VOZ; RESISTENCIA AL AGUA SIN CARCASA HASTA 10 METROS O	Equipos	10

		SUPERIOR; BATERÍA RECARGABLE DE ALTA CAPACIDAD; ALMACENAMIENTO MEDIANTE TARJETA MICROSD; PUERTOS USB TIPO C; COMPATIBLE CON ACCESORIOS DE MONTAJE ESTÁNDAR E INCLUYE LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, O EQUIVALENTE.			
		BOTIQUIN M11 Aposito vendaje israeli 1 Gasa hemostatica 7.5 x 150 10 Guantes de nitrilo par - no esteril - 5 PARES TALLA: M, 5 PARES TALLA: L. 1 Sello toraxico 1 Torniquete tactico para control de hemorragia 2 Venda triangular 5 Venda elástico 5" * 5Y 2 Manta termica 1 MALETA M1	Equipos		50
		BOTIQUIN M5 KIT DE HEMORRAGIA 2 Aposito esteril 42x42 4 Aposito vendaje israeli 2 Buretrol 5 Catéter Intravenoso # 18 2 Catéter Intravenoso # 16 2 Catéter Intravenoso # 14 1 Esparadrapo de tela 2" * 5Y 5 Equipo Macrogoteo venoclisis 4 Gasa hemostatica 7.5 x 150 10 Gasa 7.5 x 7.5 cms esteril sobre x 5 und 5 Lactato de Ringer 500ml 2 Manta Térmica Life rescue 20 Paños de alcohol x und 2 Torniquete tactico para control de hemorragia 1 Torniquete para venopunción 3 Venda elástico 5" * 5Y KIT DE BIOSEGURIDAD 1 Bolsas rojas con cordon paq x30 1 Recolector de 0.3 Litros 1 Gafas de seguridad norton 10 "Guantes de nitrilo par - esteril - 5 PARES TALLA: M, 5 PARES TALLA: L." 10 "Guantes de nitrilo par - no esteril - 5 PARES TALLA: M, 5 PARES TALLA: L." 2 Mascara rcp tipo corazon 5 Tapabocas x und 2 Tapabocas N95 KIT MANTENIMIENTO VIA AEREA 1 Resucitados BVM adulto ambu 2 Mascara para oxigeno con reservorio y mangera adulto 2 Cánula Nasofaringea 28F 1 Cánula orofaringea tipo Guedel no. 4 1 Cánula orofaringea tipo Guedel no. 5 2 Catéter Intravenoso # 14 1 Mango para Laringoscopio adulto MACHINTOSH 1 Hoja reutilizable para laringoscopio adulto No. 2 1 Hoja reutilizable para laringoscopio adulto No. 3 1 Hoja reutilizable para laringoscopio adulto No. 4 1 Mascara laringea No. 4 2 Sello toraxico 1 Sonda nasogastrica No. 14 1 Tubo endotraquial No. 7 1 Tubo endotraquial No. 7.5 1 Tubo endotraquial No. 8 2 Cateter para descompresion KIT DE CURACIONES 1 Hilo de sutura No. 2.0 1 Porta agujas mayo 1 Equipo de pequeña cirugia 1 Esparadrapo de tela 2" * 5Y 1 Yodopovidona espuma 120 ml 2 Cloruro de sodio 500 ml KIT DE INMOVILIZACION 3 Ferula maleable 1 Cuello ajustable a 4 posiciones adulto 2 Venda triangular verde VARIOS 1 Kit tensiometro y fonendoscopio	Equipos		5

		2 Manillas evacuación (Paqte x 20unds) 5 negra 5 roja 5 amarilla 5 verde. Total 20 unds 1 Marcador negro permanente 1 Pastillero 10 Tarjeta de evacuación 1 Tarjetas de inventario 1 Termómetro digital 1 Tijera de trauma Grande		

La entidad determino los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo denominado FICHAS TECNICAS, el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

7.2.1. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46 15 15 00	Equipo de control de masas
46 15 16 00	Equipo de seguridad y control
46 16 15 00	Control de tráfico
46 16 16 00	Seguridad del agua
46 16 17 00	Equipo y accesorios de rescate
46 18 15 00	Ropa de seguridad
46 18 17 00	Protectores de cara y cabeza
46 18 18 00	Protección y accesorios para la visión
46 18 20 00	Protección de la respiración
46 18 21 00	Equipo y suministros antiestáticos
46 18 22 00	Equipo de apoyo ergonómico
46 18 23 00	Protección anti caída y equipo de rescate
46 18 25 00	Armas o dispositivos de seguridad personal
53 10 16 00	Camisas y blusas
53 10 19 00	Trajes
53 10 25 00	Accesorios de vestir
53 10 27 00	Uniformes
53 10 30 00	Camisetas
53 10 31 00	Chalecos
80 14 17 00	Distribución
27 11 22 00	Herramientas
30 26 45 00	Barras
31 16 26 00	Ganchos
41 11 16 00	Instrumentos de medida
45 12 15 00	Cámaras
46 10 18 00	Equipos de defensa
46 19 15 00	Equipos de defensa
46 19 16 00	Equipos de defensa
78 13 16 00	Transporte y almacenaje

7.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO

NO APLICA

7.3.1. AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la Entidad territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto:

e) El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria..

f) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.

g) Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, mediante el proceso de subasta inversa presencial.

8.1.1. MIPYME - CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, la convocatoria del presente proceso NO se limita a Mipymes. (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

8.2. JUSTIFICACION.

El régimen jurídica aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y en especial en lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que regulen la materia, para efectos de subasta inversa presencial – adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

8.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(...)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993.(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Ley 1682 de 2013. (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
i) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
j) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

9. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo expuesto el contrato a celebrar será un contrato de compraventa.

9.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado para su ejecución es **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha que se indique en el acta de inicio.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en DEPARTAMENTO DE SANTANDER y los bienes serán entregados en instalaciones del almacén de la GOBERNACION DE SANTANDER.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.869.143.392 COP) INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES.**

10.2 JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANALISIS DEL PRECIO

Para el presente proceso, la Secretaría del Interior invitó a presentar propuestas económicas a través de la plataforma SECOP II a proveedores especializados en este tipo de servicios, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y en atención a los valores unitarios requeridos, con el fin de establecer un valor estimado para cada uno de los ítems.

Las empresas que enviaron cotización fueron:

- DISTRITAR SAS
- CIA MIGUEL CABALLERO SAS
- PROCARP SAS

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1600 de 2024, se efectuó el análisis de las propuestas económicas presentadas por los proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas para satisfacer la necesidad

de la entidad, observando las directrices orientadas a garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia, la selección objetiva y la adecuada estructuración de los procesos de contratación pública.

Como resultado de dicho análisis, se anexa el cuadro consolidado con el promedio de los valores ofertados para cada uno de los ítems requeridos, el cual constituye un referente técnico y económico para la determinación del presupuesto oficial y la adopción de las decisiones correspondientes dentro del proceso de selección, en aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

El Departamento de Santander solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia tributaria, no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará, a las cuentas del contratista, las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a las que el contratista considere tener derecho deberán ser tramitadas por éste, a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin que ello genere responsabilidad alguna para el Departamento.

Nota: se anexa análisis de precios.

10.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respaldará con Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia 2026.

10.4 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, el Departamento de Santander pagara al Contratista, mediante pagos parciales conforme a los bienes entregados, de acuerdo a la factura presentada de los bienes entregados, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejara constancia del cumplimiento del contrato. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería DEPARTAMENTAL, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes DEPARTAMENTALES y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

10.5 SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.6 GRAVAMENES:

DESCRIPCION	TARIFA	OBSERVACIONES Fuente estatuto tributario Departamental
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	EXENCIONES:1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alenzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2). Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con Monopolios Rentísticos (Ley 223 de 1995)' 3). Los contratos de empréstito que celebre le Departamento con entidades financieras. 4). Los contratos Interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salud para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada.
Estampilla Pro Cultura	2%	EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurldicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alenzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Electrificación	2%	EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alenzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Desarrollo	2%	EXENCIONES:1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alenzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2). Los Contratos de prestación de servicios de cuantía mínima de orden departamental y municipal
Estampilla Pro Uis	2%	EXENCIONES:1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alenzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2). Se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Estampilla Pro Hospitales	2%	EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alenzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.

Tasa Pro Deporte	**2%**	**EXENCIONES: Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública**
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (*Dependen de la categoría del DPTO)		**De conformidad con el Artículo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Artículo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea recategorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicara por concepto de estampillas para el bienestar del adutto mayor será del 2% del valor de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios el departamento y sus entidades descentralizadas. Se tiene en cuenta la fecha del contrato, asi:** **2% 2407221001 Contratos suscritos del 2020 en adelante** **2.5% 2407221002 Contratos suscritos del 2014 a 2015** **3% 2407221003 Contratos suscritos del 2016 a 2019**

Nota 1: 5 X 1000 – ICA (Solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)

Nota 2 Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

a) Fondo de seguridad ciudadana: (5%). Contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
b) Sujeto pasivo CREE.
c) Retención en la fuente, según corresponda. 1% Obra.
d) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo 2 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) de la demanda
c) Análisis de la oferta

12 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

*"**a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

12.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

12.1.1 DE ORDEN JURIDICO.

12.1.1.1 MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.

NO APLICA

12.1.1.2 ACREDITACION DE MIPYME TERRITORIAL

NO APLICA

12.1.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en los anexos al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas, **en ningún caso en la carta de presentación de la oferta o en documento alguno de la propuesta técnica, se debe expresar el valor de la oferta.**

La oferta económica debe estar suscrita por el representante legal que a su vez debe ser idóneo para presentar la propuesta, igualmente debe presentarse de manera separada a los documentos habilitantes que solo será abierto hasta la audiencia de subasta inversa.

12.1.1.4 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más

b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12.1.1.5 PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponentes plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio

12.1.1.6 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción, actualización y/o renovación del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

12.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

12.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.
Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

12.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

12.1.1.10 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se deberá aportar Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Artículo 183, numeral 4, Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del Sistema nacional de medidas correctivas RNMC del Representante Legal o persona natural. Para el caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros deberá aportar su respectivo certificado.

12.1.1.11 CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

12.1.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

12.1.1.13 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

12.1.1.14 SITUACION MILITAR DEFINIDA

El Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

12.1.1.15 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada.

(Ver formato en el anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

12.1.1.16 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

i) FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

12.1.1.17 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

12.1.1.18 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: *"El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)"*. Se solicita que el proponente allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ . Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o personas naturales que integran el proponente plural.

12.1.2 CONDICIONES TECNICAS

12.1.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente

La experiencia está relacionada con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica del proponente sea persona jurídica o natural.

a. La verificación de la experiencia se realizará con la información certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP y que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso, para esto deberá presentar hasta TRES (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados cuyo objeto o alcance se evidencie la dotación de material blindado o intendencia para la fuerza pública y entre ellos sumen el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. (Según información contenida en el RUP) y en la sumatoria de los contratos deberá contener la totalidad de los siguientes códigos, según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel que se relaciona a continuación, así:

UNSPSC	Descripción
46 15 15 00	Equipo de control de masas
46 15 16 00	Equipo de seguridad y control

46 16 15 00	Control de tráfico
46 16 16 00	Seguridad del agua
46 16 17 00	Equipo y accesorios de rescate
46 18 15 00	Ropa de seguridad
46 18 17 00	Protectores de cara y cabeza
46 18 18 00	Protección y accesorios para la visión
46 18 20 00	Protección de la respiración
46 18 21 00	Equipo y suministros antiestáticos
46 18 22 00	Equipo de apoyo ergonómico
46 18 23 00	Protección anti caida y equipo de rescate
46 18 25 00	Armas o dispositivos de seguridad personal
53 10 16 00	Camisas y blusas
53 10 19 00	Trajes
53 10 25 00	Accesorios de vestir
53 10 27 00	Uniformes
53 10 30 00	Camisetas
53 10 31 00	Chalecos
80 14 17 00	Distribución
27 11 22 00	Herramientas
30 26 45 00	Barras
31 16 26 00	Ganchos
41 11 16 00	Instrumentos de medida
45 12 15 00	Cámaras
46 10 18 00	Equipos de defensa
46 19 15 00	Equipos de defensa
46 19 16 00	Equipos de defensa
78 13 16 00	Transporte y almacenaje

- Del o los contratos aportados como experiencia se deberá adicionalmente acreditar las siguientes condiciones:

i. En los contratos aportados se debe evidenciar el suministro o dotación de chalecos blindados con forro adicional para la policía nacional cuyo valor total del contrato deberá ser de como mínimo el 25% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

ii. En los contratos aportados se debe evidenciar el suministro elementos blindados, chalecos, cascos, barra de apertura de puertas o kit de brecheo y elementos de rescate, el valor total del contrato deberá ser de como mínimo el 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

iii. En los contratos aportados se debe evidenciar el suministro de chalecos femeninos y masculinos y forros para chalecos blindados masculinos y femeninos para la policía, así como también material de intendencia dirigido a la fuerza pública, el valor de este contrato deberá ser como mínimo del 25% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite uno o todos sus integrantes y deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones), en caso de proponentes plurales todos deben aportar experiencia.

- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HABILITADO

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, el proponente, adicional al RUP, **debe adjuntar la copia de los contratos presentados como experiencia y su respectiva liquidación o las Certificaciones de los Contratos con los cuales pretenden acreditar la experiencia, en los cuales se debe evidenciar que el objeto y actividades del contrato ejecutado y registrado en el RUP, está acorde a las condiciones exigidas.**

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:
a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato
f.) Valor ejecutado
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO 9 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo 2 al pliego de condiciones.

NOTA 7: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

NOTA 8: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares o en el sector privado, el Proponente deberá aportar algunos de los documentos o numerales que se describen a continuación: **i)** Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **ii)** Factura electrónica de venta validada por la DIAN, en la cual se pueda extraer o visualizar el código CUFE de verificación. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

12.1.2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para la ejecución del futuro contrato, es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto, durante el plazo del Contrato.

En este sentido, se describen a continuación los roles mínimos y cantidad de personas con vinculación laboral, con los que deberá contar el oferente para la ejecución de las actividades objeto del Contrato, así:

PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITO
APOYO DE ENTREGAS	2	Cuenten con diplomado en logística con intensidad de mínimo 120 horas

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional para este proceso.

a) Fotocopia de los diplomas
b) Carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido por el proponente en la cual manifieste la disponibilidad para prestar el servicio para el presente proceso contractual.
c) Contrato de trabajo laboral mediante el cual se acredite la vinculación con el proponente.

NOTA: deberá junto con este documento presentar el pago de la seguridad social de los últimos 3 meses a partir de la fecha establecida para la presentación de propuestas.

Para el caso de proponentes plurales dicho personal podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

12.1.2.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

El proponente o cada uno de los miembros del oferente plural, debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera: Certificación de la ARL, donde certifique que el plan se implementó en un 90%.

12.1.2.4 CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA

El oferente deberá presentar junto con la oferta certificación de distribución autorizada por parte del fabricante de los Chalecos Nivel IIIA, cascos y escudos, en la cual certifique al proponente como proveedor para el presente proceso. Dicha Certificación deberá estar dirigida a la entidad contratante y su expedición no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

12.1.2.5 AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Con fundamento en el artículo 19 del Decreto 180 de 1988 y Decreto 938 de 1988 por el cual se dictan disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público, se establece que es necesario que exista permiso o autorización expedida por el comandante de la Policía Nacional o por Comandante del Ejército Nacional del domicilio del proponente para distribuir y vender prendas de usos exclusivo de los miembros de la Policía Nacional y Ejercito Nacional según corresponda, Motivo por el cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta la resolución de permiso emitida por la Policía y Ejército Nacional donde se otorgan dichos permisos.

En caso de proponentes plurales cada integrante del consorcio o unión temporal debe contar con las presentes autorizaciones.

12.1.2.6 FICHA TECNICA

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en las respectivas fichas técnicas, mediante la presentación de las fichas técnicas de todos los productos

que se van a ofertar, los cuales serán verificados por la entidad conforme las fichas técnicas anexas al proceso.

12.1.2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LA FICHA TÉCNICA

En el marco de la evolución de las dinámicas del conflicto armado interno en Colombia, se ha evidenciado una transformación significativa en los métodos y medios empleados por los Grupos Armados Organizados (GAO) y demás actores al margen de la ley. Particularmente, el uso de aeronaves no tripuladas (drones) como sistema de lanzamiento de artefactos explosivos improvisados AEI o militares con fines ofensivos, lo que representa una amenaza emergente que incrementa la capacidad de daño contra la Fuerza Pública, especialmente en zonas estratégicas como el departamento de santander y sus áreas circundantes.

La finalidad sustentar, a partir de estudios previos y análisis de riesgo para los usuarios y la necesidad de fortalecer las capacidades de respuesta y protección, no solo mediante la dotación de armamento conforme a la normativa vigente, si no también mediante la implementación de medidas específicas frente a ataques con drones y artefactos explosivos improvisados (AEI).

En departamentos como Santander y norte de Santander, donde convergen factores geográficos y presencia histórica de Grupos Armados Organizados (GAO), el riesgo de este tipo de ataques se incrementa, especialmente en estaciones de Policía, bases militares y patrullas en terreno.

Frente a este panorama, se hace necesario:

•Mantener y fortalecer la dotación en contra de las amenazas de armas cortas conforme al nivel IIIA de la NTMD 025-A5, 0246-A3 y especificación técnica par escudos, como medida básica de defensa individual.

•Producto de las nuevas amenazas y riesgos se requiere protección adicional contra diferentes tipos de fragmentos que se generan con explosivos y minimizar riesgos producido por ataques aéreos de baja altura.

•Implementar medidas preventivas que reduzcan la vulnerabilidad frente a ataques con drones y explosivos debida a la fragmentación o esquirlas que este tipo de elementos provocan

La protección de la vida e integridad del personal de la Fuerza Pública constituye un principio fundamental, así como la garantía de la continuidad de las operaciones de seguridad y control territorial.

En este sentido, la implementación de estrategias específicas frente a nuevas tecnologías permitirá mitigar riesgos y salvaguardar la integridad del personal en cumplimiento de su misión constitucional. Por tal motivo, se hace necesario que dentro del marco de la presente contratación, se incluyan que los bienes de protección personal cuenten con la capacidad de detener fragmentos de diferentes tamaños y pesos generados con explosivos militares e improvisados, para lo cual, acorde con norma internacionales se requiere que estos elementos de protección personal cuenten con ensayos de pruebas adicionales para determinar limite balístico con fragmentos tipo de 2, 4, 5, 16, y 64 grains según las especificaciones técnicas del presente proceso y no solo los fragmentos tipo FSP contemplados en las normas técnicas militares

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LA FICHA TÉCNICA COMO REQUISITOS HABILITANES

CHALECOS NIVEL IIIA MASCULINO Y FEMENINO

- **REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL**

Se debe adjuntar Registro de Productor Nacional del Chaleco Blindado Externo Masculino y femenino Nivel IIIA.

- **INFORMES DE RESULTADOS BALÍSTICOS CHALECOS NIVEL IIIA:**

El oferente debe presentar junto con la oferta informe de resultados de los ensayos a nombre del fabricante de los chalecos nivel IIIA así:

RESISTENCIA BALÍSTICA PERFORACIÓN Y TRAUMA (BFS)

Anexar informe de resultados de los ensayos de resistencia balística perforación y trauma (BFS), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), y expedidos a nombre del fabricante del chaleco. donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza:** munición .357 SIG y munición .44 Magnum, ensayo realizado mínimo a un chaleco por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Velocidad permitida en cada una de las amenazas**: munición .357 SIG (FN) = 448 ± 9,1 m/s y munición .44 Magnum = 436 ± 9,1 m/s, criterio tomado de la NTMD 0225-A5, disparos válidos.
- **Cantidad de traumas a evaluar**: los tres primeros impactos, no debe ser mayor a 44 mm
- **Inmersión en agua:** Los paneles para P-BFS deben ser probados en condición de húmedo criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso y no se acepta informes parciales o preliminares, los reportes no deben ser con fecha de emisión anterior al año 2025.

LÍMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA (BL)

Anexar informe de resultados de los ensayos de Límite Balístico de referencia (BL), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza**: munición .357 SIG y munición .44 Magnum, ensayo realizado mínimo a dos chalecos por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Cantidad de impactos por panel**: 12 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Criterio de aceptación del V_{50} :** mayor o igual a la velocidad de referencia máxima permitida para cada una de las amenazas; para munición .357 (FN) ≥ 457,1 m/s y para munición .44 (SJHP) ≥ 445,1 m/s, criterio tomado del análisis de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:

- Número serial:

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso y no se acepta informes parciales o preliminares, los reportes no deben ser con fecha de emisión anterior al año 2025.

PROTECCION CONTRA FRAGMENTOS

Anexar informe de resultados de los ensayos de límite balístico V50, el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), y expedidos a nombre del fabricante de los chalecos , donde se verificará los siguientes parámetros:

•Tipo de amenaza: fragmentos de 17 grains (1,1 g) tipo FSP y fragmentos de 2, 4, 16 y 64 grains tipo RCC, bajo el estándar STANG 2920 o MIL-STD 662F.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

Norma aplicada: STANG 2920 o MIL-STD-662F

Nivel de protección (fragmento).

Modelo del chaleco

Nombre del fabricante

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso y no se acepta informes parciales o preliminares, los reportes no deben ser con fecha de emisión anterior al año 2025.

ESCUDOS BALISTICOS

- **INFORMES DE RESULTADOS BALÍSTICOS ESCUDOS IIIA:**

El oferente debe presentar junto con la oferta informe de resultados de los ensayos a nombre del fabricante de los escudos nivel IIIA así:

RESISTENCIA BALÍSTICA PERFORACIÓN

Anexar informe de resultados de los ensayos de resistencia balística perforación), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), y expedidos a nombre del fabricante del escudo, donde se verificará los siguientes parámetros:

•Tipo de amenaza: munición .9 mm y .44 Magnum, ensayo realizado a mínimo a un escudo por amenaza, bajo el estándar NIJ 0108.01

•Velocidad permitida en cada una de las amenazas: 426 ± 15 m/s

Cantidad de impactos cinco y un impacto en mirilla o visor

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

Norma aplicada: NIJ 0108.01

Nivel de protección: IIIA.

Modelo del escudo

Nombre del fabricante

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del escudo ofertado en el presente proceso y no se acepta informes parciales o preliminares, los reportes no deben ser con fecha de emisión anterior al año 2025.

PROTECCION CONTRA FRAGMENTOS

Anexar informe de resultados de los ensayos de límite balístico V50, el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), y expedidos a nombre del fabricante del escudo, donde se verificará los siguientes parámetros:

•Tipo de amenaza: fragmentos de 17 grains (1,1 g) tipo FSP con velocidad mínimo de 620 m/s y fragmentos de 4 grains tipo RCC con velocidad mínima de 900 m/s, bajo el estándar STANG 2920 o MIL-STD 662F

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

Norma aplicada: STANG 2920 o MIL-STD-662F

Nivel de protección: IIIA.

Modelo del escudo

Nombre del fabricante

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del escudo ofertado en el presente proceso y no se acepta informes parciales o preliminares, los reportes no deben ser con fecha de emisión anterior al año 2025.

CASCOS BALISTICOS

RESISTENCIA BALÍSTICA

Anexar informe de resultados de los ensayos de resistencia balística perforación), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), y expedidos a nombre del fabricante del casco, donde se verificará los siguientes parámetros:

•Tipo de amenaza: munición .9 mm y .44 Magnum, ensayo realizado a mínimo a un casco por amenaza, bajo el estándar NTMD 0246-A3 – HPW-TP-0401.01B numeral 9.3.3 y 9.3.4

•Velocidad permitida en cada una de las amenazas: 436 ± 9 m/s para .44 magnum y 448 ± 9 m/s para 9 mm, NTMD 0246-A3

Cantidad de impactos cinco

Acondicionamiento por amenaza ambiente, sumergido 3 horas y alta temperatura 49°C 4 horas, según criterio de la norma NTMD 0246-A3

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

Norma aplicada: NTMD 0246-A3 – HPW-TP-0401.01B numeral 9.3.3 y 9.3.4

Nivel de protección: IIIA.

Modelo del casco

Nombre del fabricante

PROTECCION CONTRA FRAGMENTOS

Anexar informe de resultados de los ensayos de límite balístico V50, el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), y expedidos a nombre del fabricante del casco, donde se verificará los siguientes parámetros:

•Tipo de amenaza: fragmentos de 17 grains (1,1 g) tipo FSP con velocidad mínimo de 670 m/s, fragmentos de 5 grains tipo FSP con velocidad mínima de 900 m/s y fragmentos de 64 grains tipo RCC con velocidad mínima de 550 m/s, bajo el estándar STANG 2920 o MIL-STD 662F

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

Norma aplicada: STANG 2920 o MIL-STD-662F

Tipo de amenaza (fragmento)

CHALECOS NIVEL IIIA MASCULINO Y FEMENINO

- **CERTIFICACION NIJ**

El oferente debe presentar certificación NIJ expedida a nombre del fabricante y en estado activo del modelo a ofertar, se debe anexar pantallazo de la NIJ.

- **CERTIFICACION NIJ FEMENINO**

El oferente debe presentar certificación NIJ expedida a nombre del fabricante para género femenino y en estado activo del modelo a ofertar, se debe anexar pantallazo de la NIJ.

- **INFORMES DE RESULTADOS BALÍSTICOS CHALECOS NIVEL IIIA:**

El oferente debe presentar junto con la oferta informe de resultados de los ensayos a nombre del fabricante de los chalecos nivel IIIA así:

RESISTENCIA BALÍSTICA PERFORACIÓN Y TRAUMA (BFS)

Anexar informe de resultados de los ensayos de resistencia balística perforación y trauma (BFS), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), y expedidos a nombre del fabricante del chaleco. donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza:** munición .357 SIG y munición .44 Magnum, ensayo realizado mínimo a un chaleco por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Velocidad permitida en cada una de las amenazas**: munición .357 SIG (FN) = 448 ± 9,1 m/s y munición .44 Magnum (SJHP) = 436 ± 9,1 m/s, criterio tomado de la NTMD 0225-A5, disparos válidos.
- **Cantidad de impactos por panel**: mínimo 6 máximo 8 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5. Se debe evidenciar que se realizó impactos en la copa del busto, acorde a lo indicado en la norma técnica.
- **Cantidad de traumas a evaluar**: los tres primeros impactos, no debe ser mayor a 44 mm.
- **Inmersión en agua:** Los paneles deben ser probados en condición de húmedo criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.

- Modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número de serie del panel:

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso y no se acepta informes parciales o preliminares, los reportes no deben ser con fecha de emisión anterior al año 2024.

LÍMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA (BL)

Anexar informe de resultados de los ensayos de Límite Balístico de referencia (BL), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza**: munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a dos chalecos por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Cantidad de impactos por panel**: 12 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Criterio de aceptación del V_{50} :** mayor o igual a la velocidad de referencia máxima permitida para cada una de las amenazas; para munición .357 (FN) ≥ 457,1 m/s y para munición .44 (SJHP) ≥ 445,1 m/s, criterio tomado del análisis de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número serial:

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso y no se acepta informes parciales o preliminares, los reportes no deben ser con fecha de emisión anterior al año 2024.

12.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento. La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en

que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera con la vigencia 2025

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

3 ANALISIS DE LA OFERTA

ANALISIS ECONOMICO DE LA OFERTA

El Departamento de Santander, evidenció que existe pluralidad de empresas que ofrece Actividades CIIU 4. 1410 "Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel" CIIU 4711 "comercio al por menor en establecimientos no especializados".

TAMAÑO DE LA MUESTRA:
Fuente Externa: 199 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.

DEFINICION DE LA MUESTRA:
Fuente Externa: Sector Actividades de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2024, NIIF PLENAS INDIVIDALES Y SEPARADAS Y NIIF PYMES INDIVIDUALES PYMES SEPARADAS, en su última versión actualizada

Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente. Luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en las tablas resumen **para estudiar la tendencia de cada indicador** de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.
CAPACIDAD FINANCIERA

El Departamento de Santander, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, **analizó la tendencia** de 199 empresas en el ámbito Nacional.

INDICE DE LIQUIDEZ
Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

RANGO LIQUIDEZ			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
0	0,99	4	2,01%
1	1,99	36	18,09%
2	2,99	103	51,76%
3	3,99	21	10,55%
4	4,99	9	4,52%
5	5,99	11	5,53%
6	6,99	6	3,02%
7	7,99	2	1,01%
8	8,99	2	1,01%
9	9,99	1	0,50%
10	MAS	4	2,01%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el **51,76%** de las empresas se encuentran entre el rango de 2 y 2,99 el índice de liquidez. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **2,88, lo que refleja una liquidez aceptable**

El Departamento de Santander determina como índice de liquidez que **debe ser mayor o igual a 2,88**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO
Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar

sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)

RANGO ENDEUDAMIENTO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
0	9,99	4	2,01%
10	19,99	6	3,02%
20	29,99	9	4,52%
30	39,99	21	10,55%
40	49,99	87	43,72%
50	59,99	32	16,08%
60	69,99	11	5,53%
70	79,99	6	3,02%
80	89.99	7	3,52%
90	99,99	12	6,03%
100	MAS	4	2,01%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el **43,72%** de las empresas se encuentran entre el rango de 40 y 49,99, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,42**, **lo que refleja un endeudamiento aceptable**

El Departamento de Santander determina como índice de endeudamiento **que debe ser menor o igual a 0,42**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LA RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UTILI.OPERAC/GASTOS DE INT)

RANGO RAZON DE COBERTURA DE INTERESES			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	14	7,04%
0	0,999	26	13,07%
1	1,99	11	5,53%
2	2,99	77	38,69%
3	3,99	5	2,51%
4	4,99	7	3,52%
5	5,99	8	4,02%
6	6,99	6	3,02%
7	7,99	9	4,52%
8	8,99	7	3,52%
9	9,99	6	3,02%
MAS	10	23	11,56%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el **38,69%** de las empresas se encuentran entre el rango de 2 y 2,99, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **2,58 veces**

El Departamento de Santander determina como índice de razón de cobertura de intereses que **debe ser mayor o igual a 2,58 veces**

PATRIMONIO (P)
Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **100% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	199	100,00%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%
5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el **100,00%** de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,19**

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual a 0,19**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC/ACTIVO)

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	199	100,00%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%
5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el **100,00%** de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,19**

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual a 0,19**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

NOTA: Para la evaluación financiera, se tomarán los datos del RUP de los interesados y se tendrá en cuenta hasta el cuarto decimal.

12.1.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los estudios previos y pliegos de condiciones, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
2. Presentar los documentos dentro del término establecido en los estudios previos y pliegos de condiciones y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados y reajustes dentro de los plazos contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
11. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
13. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a del Departamento.

12.1.5 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del contrato el Departamento se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de estos estudios.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

12.1.6 EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA, SERÁ EL SIGUIENTE:

De conformidad el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. En el presente caso, se determina la adquisición de los bienes señalados dentro de los estudios previos y el presente pliego. Para la elaboración de la propuesta económica el oferente tendrá, so pena de no participar en la subasta, cumplir con la ficha técnica, y los valores ofertados incluyendo costos indirectos por debajo del valor promedio de cada uno de los ítems especificados en el estudio de mercado e indicando el valor total de los mismos, que en todo caso deberá ser inferior al valor total promediado por la entidad. En caso que efectuado el anterior análisis de precios ofertados se establezca el incumplimiento a la regla aquí establecida y la oferta sea la primera en el precio más bajo, se tomara la segunda de menor valor y se le efectuara idéntico análisis y así sucesivamente.

12.1.6.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del decreto 1082 de 2015

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. (Se entiende como expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios la manifestación en dicho sentido o la indicación del mismo valor de la última oferta valida).

Cuando el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder especial en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado con nota de presentación personal en Notaría y aceptado) y en original, razón por la cual no serán tenidos en cuenta poderes enviados vía fax, escaneados o en fotocopia. La falta de autenticidad o de claridad en las facultades, conlleva a que la persona designada pueda asistir a la audiencia, pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

1. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicara a los participantes en la audiencia, únicamente, cual fue la menor de ellas, siempre y cuando cumpla con el criterio económico por ítem.
2. La entidad otorgara a los proponentes un término común de tres (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.
3. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
4. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
5. La entidad registrara los lances válidos y los ordenara descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
6. Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomara como su oferta definitiva al último valido. (Lance válido, es el que equivale al valor mínimo de puja u oferta)
7. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, hasta la tercera ronda, o hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
8. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.
9. En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presento la menor propuesta inicial.
10. De persistir el empate, se desempatará conforme a las reglas definidas en el glosario (Igualdad y desempate).
11. La audiencia se realizará con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre, es válido, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse solo dos oferentes y solo uno asiste a la audiencia, se revisarán las ofertas iníciales, se determinará la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectué un lance.
12. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerara su propuesta final.

12.1.8.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Teniendo en cuenta la sumatoria de todos los ítems que conforman la descripción del objeto a contratar, esto es los bienes y servicios descritos en los estudios previos; el margen mínimo de mejora de oferta es equivalente al 1% sobre el valor de la sumatoria de los precios unitarios, para cada lance del menor valor ofertado, en cada ronda, en virtud a que el proceso de selección utilizado es la ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

El oferente adjudicatario deberá ajustar el valor de su propuesta final al valor del total de los ítems.

En la subasta presencial solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

De acuerdo a las ofertas presentas en el margen mínimo de mejoras el comité evaluador está facultado para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015: articulo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

12.1.8.3 OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

- La propuesta inicial de precio se presentará secop II, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.

- La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.
- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS". Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
- La subasta se iniciará sobre el valor total de los precios unitarios.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir solo los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS".
- La propuesta no será abierta (desemcriptada), sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.
- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en el FORMATO el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.
- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.

12.1.8.4 PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

12.1.8.5 DESEMPATE.

De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
C. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
F. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la

persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
J. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MI PyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
L. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota

12.1.9 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento de Santander realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el **ANEXO – ANALISIS DEL RIESGO-**, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos que establece la estimación, tipificación y asignación de los riegos involucrados en todas las etapas contractuales, los cuales son susceptibles de observación por parte de los proponentes dentro del término respectivo.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

12.1.10 DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

12.1.10.1 RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

A. La presentación de las ofertas;
B. Los contratos y su liquidación; y
C. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

12.1.10.2 CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

A. Contrato de seguro contenido en una póliza.
B. Patrimonio autónomo.
C. Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

12.1.10.3 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

A. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
B. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
C. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

12.1.11 GARANTIAS A EXIGIR

12.1.11.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

- **CALIDAD DE LOS BIENES.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y un (01) año más.

12.1.11.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

12.1.11.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

12.1.11.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

12.1.12 INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	

CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA Y LA CAN
El presente proceso APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON GUATEMALA Y LA CAN

12.1.13 SUPERVISIÓN

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas

necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"

12.1.14 ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO: ANALISIS DEL MERCADO
ANEXO: ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
ANEXO: FICHA TÉCNICA
ANEXO: REQUERIMIENTO

En consecuencia,

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA PRESENCIAL para la contratación de **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, Para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones del señor Gobernador de Santander

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Secretario del Interior

Proyectó Análisis de precio y Estudios del Sector: Jaime Palacios Parra – Contratista Oficina Contratación
Proyectó Aspectos Legales: Brayan Javier Gonzalez Redondo – Contratista Oficina Contratación
Proyectó Aspectos Técnicos: Carolina Toledo Bueno – Asesora de Despacho
Revisó aspectos técnicos: MY (R) Douglas Javier Arenas González – Director de Seguridad y convivencia ciudadana
VB: Jhan Marco Castillo R – Jefe oficina de contratación